

nados, ò los que dizen son suyos, à tanto estre-
mo, que para que por el respeto se contengan
los vezinos, invian Legos, ò Donados en su as-
sistenda.

Y los daños representados, y que resultan
contra la Real Hazienda en la negociacion de
la venta de la carne, que hazen los Conventos
de San Agustin, el Carmen, la Merced, y otros,
consta en el folio 386. hasta 95. y que la intro-
ducen por medio de Religiosos, y compran los
vezinos por la conveniencia de vn quarto me-
nos, y de las muchas diligencias hechas por la
justicia contra los que la compran, prendien-
dolos, y maltandolos, y como llevandolos pre-
sos, los quitaban los Eclesiasticos, maltratando
à los Ministros: y que el fraude à su Magestad
en los derechos, es la mitad de lo que debian
contribuir los vezinos; pues importando estos,
segun el gasto ordinario en Murcia cada sema-
na 11030. Rs. y 1010. solo producen 568. y
542. como se comprovò el año de 1683. con la
ocasion de no correr los derechos en la carne,
y acudir todas las Comunidades à la carniceria
à comprarla, y aver cessado quando bolvieron
à imponerse, por la continuacion en dicha ne-
gociacion.

De cuyas diligencias, claramente se faca,
se veràn remediados los referidos excessos, y
perjuicios, procediendo la justicia Real en su
conocimiento, y guardandose los Reales des-
pachos citados: viendose à los ojos si sucede lo
contrario, haràn lo mismo las Religiones que
no tienen, ni usan de ganados: y lo pretende-
rànde nuevo el señor Obispo, Inquisicion, Ca-

E

bil-

Fol. 386. hasta
395.

Deliberacion
Fol. 452.

